

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE**  
Ricaurte (Cund.), veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía  
Demandante : Banco Davivienda S.A.  
Demandado : Miguel Ángel Rodríguez Castiblanco  
Radicación : 2021-00557-00

Subsanada la demanda y como el documento acompañado a la misma, cumple los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 430 del C. G. del P.

**R E S U E L V E**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva con garantía real de menor cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CASTIBLANCO**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. PAGARE No. 05700456000100970 (Fls. 11 al 28)
  - 1.1.1 TRESIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$316.632.58), por concepto de la cuota correspondiente de 28/02/2021.
  - 1.1.2 CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$460.367.42), por concepto de intereses de corriente del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 29/01/2021 al 28/02/2021.
  - 1.1.3 Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.1. desde el 01 de marzo de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
  - 1.1.4 TRESIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON OCHENA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$319.814.85), por concepto de la cuota correspondiente de 30/03/2021.

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía  
Demandante : Banco Davivienda S.A.  
Demandado : Miguel Ángel Rodríguez Castiblanco  
Radicación : 2021-00557-00

- 1.1.5. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$457.185.15), por concepto de intereses de corrientes del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 01/03/2021 al 30/03/2021.
- 1.1.6. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.4. desde el 01 de abril de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.7. TRESCIENTOS VEINTITRES MIL VEINTINUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$323.029.12), por concepto de la cuota correspondiente de 30/04/2021.
- 1.1.8. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$453.970.88), por concepto de intereses corrientes del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 31/03/2021 al 30/04/2021.
- 1.1.9. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.7. desde el 01 de mayo de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.10. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$258.663.44), por concepto de la cuota correspondiente de 30/05/2021.
- 1.1.11. SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$658.336.56), por concepto de intereses corrientes del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 01/05/2021 al 30/05/2021.
- 1.1.12. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.10. desde el 01 de junio de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía  
Demandante : Banco Davivienda S.A.  
Demandado : Miguel Ángel Rodríguez Castiblanco  
Radicación : 2021-00557-00

- 1.1.13. DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$262.460.56), por concepto de la cuota correspondiente de 30/06/2021.
- 1.1.14. SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$654.539.44), por concepto de intereses corrientes del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 31/05/2021 al 30/06/2021.
- 1.1.15. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.13. desde el 01 de julio de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.16. DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$266.313.43), por concepto de la cuota correspondiente de 30/07/2021.
- 1.1.17. SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$650.686.57), por concepto de intereses corrientes del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 01/07/2021 al 30/07/2021.
- 1.1.18. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.16. desde el 01 de agosto de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.19. DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$270.222.85), por concepto de la cuota correspondiente de 30/08/2021.
- 1.1.20. SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$751.323.56), por concepto de intereses corrientes del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 21 de agosto de 2021.

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía  
Demandante : Banco Davivienda S.A.  
Demandado : Miguel Ángel Rodríguez Castiblanco  
Radicación : 2021-00557-00

- 1.1.21. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.16. desde el 22 de agosto de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.22. DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$274.189.66), por concepto de la cuota correspondiente de 30/09/2021.
- 1.1.23. SETECIENTOS CUARENA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$749.443.13), por concepto de intereses corrientes del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 21 de septiembre de 2021.
- 1.1.24. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.19. desde el 22 de septiembre de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.25. DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$278.214.70), por concepto de la cuota correspondiente de 30/10/2021.
- 1.1.26. SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$747.542.18), por concepto de intereses corrientes del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 21 de octubre de 2022.
- 1.1.27. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.22. desde el 30 de agosto de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.28. DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía  
Demandante : Banco Davivienda S.A.  
Demandado : Miguel Ángel Rodríguez Castiblanco  
Radicación : 2021-00557-00

CORRIENTE (\$282.298.83), por concepto de la cuota correspondiente de 30/11/2021.

1.1.29. SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$747.542.18), por concepto de intereses corrientes del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 21 de octubre de 2022.

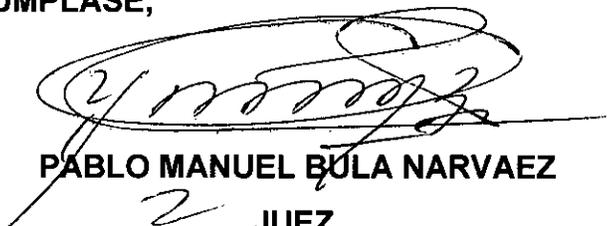
1.1.30. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.22. desde el 30 de agosto de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

**SEGUNDO:** Sobre costas se resolverá oportunamente.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** de la presente providencia al demandado, conforme lo dispuesto en los artículos del 291 y 292 del C. G. del P. y/o el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y entéresele que dispone del término simultaneo de CINCO (05) días, para que cumpla con la obligación por la cual se ejecuta o de DIEZ (10) días para que proponga excepciones según lo considere. Para efectos de la notificación, se debe indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico del Juzgado; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid – 19, la atención es de manera virtual.

**CUARTO:** En cuanto a la solicitud de medida cautelar realizada por la parte demandante, debe la misma indicar de manera clara y precisa, la propiedad del inmueble sobre el cual solicita se decrete la medida, lo cual deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia; so pena de tenerse desistida tácitamente dicha actuación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
PABLO MANUEL BULA NARVAEZ

JUEZ.

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía  
Demandante : Banco Davivienda S.A.  
Demandado : Miguel Ángel Rodríguez Castiblanco  
Radicación : 2021-00557-00

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

**ESTADO**

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 31** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 31/05/2022.



**Diana Maritza Ángel Mendoza**  
Secretaria